



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2384/2016 DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 000193 /

IQUIQUE, 27 MAR 2018

VISTOS:

- a) La Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- b) D.S. N° 255 del año 2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- c) La Resolución Exenta N° 2384, de 2016, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda para 10 familias de la comuna de Iquique y Alto Hospicio.
- d) La Resolución Exenta N° 4641 de 2013, de Vivienda y Urbanismo que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 397/76 y el Decreto Supremo de nombramiento del Seremi infrascrito, pendiente su dictación en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Ord N° 696 de fecha 14 de marzo de 2018, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá, requiere se rectifique Resolución Exenta N° 23854 de fecha 15 de abril de 2016, de Vivienda y Urbanismo a que se refiere el visto c) de este instrumento, a fin de que se corrija nombre y RUT de una de las beneficiarias del subsidio individualizada en la resolución recién citada.
- b) Que, en efecto, la Resolución Exenta N° 2384 de Vivienda y Urbanismo, en su resuelvo N° 1, individualiza como beneficiaria a doña Jovita Cayos Supanta cuyo RUT, según el mismo instrumento, sería [REDACTED] en circunstancia que de acuerdo a lo informado por Serviu Tarapacá su nombre y cédula de identidad serían: Jovina Welinda Cayo Supanta, RUT [REDACTED].
- c) Que, el art. 62 de la Ley N° 19880 señala: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
- d) Que el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 4641 de 2013, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de dictar, por orden del Ministro respectivo, las resoluciones que dispongan rectificaciones de las resoluciones de selección y asignación de subsidio a que se refiere, entre otros, el D.S. N° 255 de 2006 de Vivienda y Urbanismo, cuando se trate de errores o incorrectas transcripciones o digitaciones de nombres o apellidos de los beneficiarios como de sus cedulas de identidad.

RESOLUCIÓN:

Rectifíquese en el resuelvo N° 1 de Resolución Exenta N° 2384 de fecha 15 de abril de 2016 de Vivienda y Urbanismo, el nombre y cedula de identidad que se indica a continuación:

Dice:

Jovita Cayos Supanta; RUT.: [REDACTED]

Debe decir:

Jovina Welinda Cayo Supanta, RUT.: [REDACTED]

ANOTESE Y CUMPLASE.

POR ODEN DEL SR. MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACÁ

MHA/JCPS/VGC/rbv
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro de Vivienda y Urbanismo
- División de Política Habitacional (DPH)
- SERVIU Región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes